



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25879

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación recibida en fecha 12 de julio de 2021, mediante la cual en ocasión a la intención de acogerse a la Amnistía Fiscal en fecha 14 de enero de 2021, respecto al Acuerdo de Partición Amigable Sucesoral, relativo al fallecimiento de la señora xxxx(su madre), quien portaba la cédula de identidad y electoral Núm. xxxxxx, remitida por correo electrónico a la Administración Local xxx esta a su vez la canalizó hacia la Administración Local de xxx, en fecha 14 de febrero de 2021, la cual posteriormente le indico que dicho correo nunca fue recibido. Indica que dicho Acuerdo sólo contemplaba un vehículo, sin embargo, la Administración Local de xxx le informó que figuran otros bienes registrados (dos terrenos y unas acciones), los cuales no reconoce. En ese sentido, solicita llegar a un acuerdo para generar la deuda acogida a la Amnistía, con un acuerdo de pago y condicionada a un plazo prudente para la nulidad o confirmación de deuda de los terrenos; esta Dirección General le informa que:

Lo solicitado por usted no procede atender, toda vez que, la amnistía fiscal contemplada en la Ley Núm. 46-20¹ y la Norma 05-2020 (reintroducida y sustituida por la Ley 07-21 y la Norma General Núm. 02-21²,) tenía como fecha límite para fines de acogerse hasta el 18 de mayo de 2021. Además de que está prevista para considerar cerrados periodos fiscales, que no es el caso de la especie. Asimismo, esta institución publicó las normas que establecían la forma, formularios y procedimientos a seguir para dar cumplimiento a la citada Ley y los contribuyentes poder beneficiarse de las facilidades de pagos estipuladas en la citada Ley, situación que no fue cumplida en el presente caso.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/CPJ

¹ Sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial, de fecha 19 de febrero de 2020.

² Que Reincorpora las Disposiciones de la Norma General Núm. 05-2020 Para Aplicación de las Disposiciones de la Ley Núm. 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial, Reintroducida por la Ley Núm. 07-21, y le hace modificaciones, de fecha 16 de febrero de 2021.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do